

**CG60/2003**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LOS FORMATOS DE LAS BOLETAS, ACTAS ELECTORALES Y DIVERSOS DOCUMENTOS APROBADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, CON MOTIVO DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN “ALIANZA PARA TODOS” QUE PARTICIPARÁ EN NOVENTA Y SIETE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, APROBÓ LOS MODELOS DE LAS BOLETAS, DE LAS ACTAS Y LOS FORMATOS DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003.
  
- II. EL CONSEJO GENERAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2003, APROBÓ EL REGISTRO DE LA COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN NOVENTA Y SIETE DISTRITOS UNINOMINALES DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DENOMINADOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

#### **CONSIDERANDO**

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS; 68; 69, PÁRRAFO 2; 70, PÁRRAFO 1 Y 73, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENA LA LEY. EN EL EJERCICIO DE ESA FUNCION ESTATAL LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERÁN PRINCIPIOS RECTORES Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERÁ SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

2. QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RELACIÓN A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 36, PÁRRAFO 1, INCISO e); 56, PÁRRAFO 2 Y 58 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ENTRE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE ENCUENTRA EL DE FORMAR COALICIONES PARA POSTULAR LOS MISMOS CANDIDATOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES.
3. QUE EL ARTÍCULO 62, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTABLECE LAS NORMAS A QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS COALICIONES POR LAS QUE SE POSTULEN CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
4. QUE EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LA PARTE CONDUCENTE DEL PUNTO CUARTO DEL INSTRUMENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS QUE BUSQUEN FORMAR COALICIONES PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DE MAYORÍA RELATIVA, APROBADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, EXPEDIDO AL EFECTO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE DICIEMBRE DE 2002, SEÑALAN EL CONTENIDO QUE DEBERÁ INTEGRAR EL CONVENIO DE COALICIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN CON QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE.

5. QUE EL ARTÍCULO 64, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EL PUNTO SEXTO DEL MENCIONADO INSTRUCTIVO, SEÑALAN EL PROCEDIMIENTO A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DEL CONVENIO DE COALICIÓN, ASÍ COMO SU ANÁLISIS Y REVISIÓN, PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL CONSEJO GENERAL, CON EL OBJETO DE SOMETERLO A SU CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO, SE REGISTREN Y PUBLIQUEN LOS CONVENIOS DE COALICIÓN.
6. QUE EN EL PUNTO DUODÉCIMO DEL ACUERDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, SE ESTABLECIÓ QUE EN EL SUPUESTO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CELEBRARAN CONVENIO DE COALICIÓN PARA LAS ELECCIONES A REALIZARSE EL 6 DE JULIO DE 2003, EL CONSEJO GENERAL ACORDARÍA EN SU OPORTUNIDAD LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS MODELOS DE LAS BOLETAS Y ACTAS PARA LA ELECCIÓN O ELECCIONES DE QUE SE TRATE.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y c), DEL CÓDIGO APLICABLE Y DEL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LAS BOLETAS, DE LAS ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE LOS FORMATOS DE LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN, QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 2003, ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL REALIZAR LAS MODIFICACIONES A LOS FORMATOS DE LAS BOLETAS Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LAS CUALES, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, SERÁN SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO PARA QUE SE UTILICEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2002-2003.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS; 62; 63; 64; 68; 69, PÁRRAFO 2; 70, PÁRRAFO 1; 73, PÁRRAFO 1; 82, PÁRRAFO 1, INCISO II); 89, PÁRRAFO 1, INCISO d) Y 94, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y c) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO z) DEL PROPIO CÓDIGO DE LA MATERIA, ESTE CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES DERIVADAS DEL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA POSTULAR A CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN NOVENTA Y SIETE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DENOMINADA “ALIANZA PARA TODOS”, A LOS MODELOS DE LAS BOLETAS, DE LAS ACTAS DE CASILLA Y DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE APOYO QUE CONTIENEN EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS Y COALICIONES.

**SEGUNDO.-** LAS MODIFICACIONES OBJETO DE ESTE ACUERDO TENDRÁN EFECTO EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES SIGUIENTES:

ENTIDAD	DISTRITO	CIRCUNSCRIPCIÓN
AGUASCALIENTES	02	SEGUNDA
AGUASCALIENTES	03	SEGUNDA
BAJA CALIFORNIA SUR	01	PRIMERA
BAJA CALIFORNIA SUR	02	PRIMERA
CAMPECHE	01	TERCERA
CAMPECHE	02	TERCERA
CHIHUAHUA	01	SEGUNDA
CHIHUAHUA	02	SEGUNDA
CHIHUAHUA	03	SEGUNDA
CHIHUAHUA	04	SEGUNDA
CHIHUAHUA	05	SEGUNDA
CHIHUAHUA	06	SEGUNDA

CHIHUAHUA	07	SEGUNDA
CHIHUAHUA	08	SEGUNDA
CHIHUAHUA	09	SEGUNDA
GUANAJUATO	01	PRIMERA
GUANAJUATO	02	PRIMERA
GUANAJUATO	03	PRIMERA
GUANAJUATO	04	PRIMERA
GUANAJUATO	05	PRIMERA
GUANAJUATO	06	PRIMERA
GUANAJUATO	07	PRIMERA
GUANAJUATO	08	PRIMERA
GUANAJUATO	09	PRIMERA
GUANAJUATO	10	PRIMERA
GUANAJUATO	11	PRIMERA
GUANAJUATO	12	PRIMERA
GUANAJUATO	13	PRIMERA
GUANAJUATO	14	PRIMERA
GUANAJUATO	15	PRIMERA
ESTADO DE MÉXICO	01	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	02	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	03	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	04	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	05	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	06	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	07	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	08	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	09	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	10	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	11	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	12	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	13	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	14	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	15	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	16	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	17	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	18	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	19	QUINTA

ESTADO DE MÉXICO	20	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	21	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	22	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	23	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	24	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	25	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	26	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	27	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	28	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	29	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	30	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	31	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	32	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	33	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	34	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	35	QUINTA
ESTADO DE MÉXICO	36	QUINTA
NUEVO LEÓN	01	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	02	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	03	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	04	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	05	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	06	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	07	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	08	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	09	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	10	SEGUNDA
NUEVO LEÓN	11	SEGUNDA
QUERÉTARO	01	SEGUNDA
QUERÉTARO	02	SEGUNDA
QUERÉTARO	03	SEGUNDA
QUERÉTARO	04	SEGUNDA
SAN LUIS POTOSÍ	01	SEGUNDA
SAN LUIS POTOSÍ	02	SEGUNDA
SAN LUIS POTOSÍ	03	SEGUNDA
SAN LUIS POTOSÍ	04	SEGUNDA
SAN LUIS POTOSÍ	05	SEGUNDA

SAN LUIS POTOSÍ	06	SEGUNDA
SAN LUIS POTOSÍ	07	SEGUNDA
SONORA	01	PRIMERA
SONORA	02	PRIMERA
SONORA	03	PRIMERA
SONORA	04	PRIMERA
SONORA	05	PRIMERA
SONORA	06	PRIMERA
SONORA	07	PRIMERA
YUCATÁN	03	TERCERA
YUCATÁN	04	TERCERA

**TERCERO.-** EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN “ALIANZA PARA TODOS” SUSTITUIRÁ A LOS EMBLEMAS DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, OCUPANDO EN LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES EL LUGAR QUE ORIGINALMENTE TENÍA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**CUARTO.-** CONSECUENTEMENTE, LOS ESPACIOS DE LA BOLETA Y LAS ACTAS ELECTORALES SE REDISTRIBUIRÁN PARA CONTENER LOS EMBLEMAS DE LA COALICIÓN Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESTANTES.

**QUINTO.-** LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL MODIFICADA CONTENDRÁ LAS MISMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFALSIFICABILIDAD PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.

**SEXTO.-** LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL SERÁ LA RESPONSABLE DE HACER LOS MODELOS DE DOCUMENTOS Y DE SUPERVISAR SU IMPRESIÓN CON LAS MODIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO.

**SÉPTIMO.-** ORDÉNESE LA IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS ELECTORALES, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBAN, EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

**OCTAVO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DE 2003.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG  
KARAKOWSKY**

**LIC. FERNANDO ZERTUCHE  
MUÑOZ**